



Barranquilla, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: **VERBAL**
RADICACIÓN: 008001405300320200035500
DEMANDANTE: JOSE ROBERTO BARRIOS ROCHA
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A.

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, dándole cuenta de que fue devuelto por el Juzgado Tercero del Circuito de Barranquilla. Sírvase resolver.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



PROCESO: VERBAL
RADICACIÓN: 008001405300320200035500
DEMANDANTE: JOSE ROBERTO BARRIOS ROCHA
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que por medio de auto de fecha 31 de enero de 2024, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla, ordenó:

“Devolver el proceso 08001405300320200035502 repartido para conocer de la segunda instancia a través del sistema de gestión de procesos judiciales Tyba Siglo XXI al Juzgado Tercero Civil Municipal de Oral de Barranquilla, a fin de que sea remitido por los aplicativos respectivos (Gestor Documental), debidamente organizado con su índice y todas las actuaciones y audiencias correspondientes a ese proceso. Lo anterior, en el término de la distancia y de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente proveído.”

Atendiendo a las indicaciones dadas por el superior jerárquico, este Despacho procederá a obedecer y cumplir lo ordenado en el citado proveído, y por secretaria remitirá el expediente de la referencia, a fin que se surta el recurso de la alzada. Así mismo se le informa que el expediente se encuentra digitalizado y cargado en las plataformas habilitadas, esto es, GESTOR DOCUMENTAL, TYBA y ONEDRIVE.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior.

SEGUNDO: Remítase el trámite de la referencia al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla, a través de las plataformas habilitadas, esto es, GESTOR DOCUMENTAL, TYBA y ONEDRIVE, para que surta el recurso de la alzada.

TERCERO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7785df042ce0adf93525a6082e5b2aa4a3c4b7bd0f5296f37fe7681ac636f2a5**

Documento generado en 16/04/2024 11:47:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>